

e) Estar en posesión del correspondiente título académico: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

B) En las bases 4 y 14, donde dice «veinte días naturales», debe decir «veinte días hábiles».

C) En la base 8, donde dice «desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales», debe decir «desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Segundo. Remítase la presente Resolución para su publicidad al Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Guadahortuna, 15 de octubre de 2004.- Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 210, de 27.10.2004).

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2004, se procede a publicar la Rectificación de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2004, en la forma en la que se hace constar a continuación:

Página 24.427 del BOJA núm. 210, Base 4.^a

Donde dice: «... aquellos méritos no justificados o presentados», debe decir: «... aquellos méritos no justificados o no presentados».

Donde dice: «...con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite», debe decir: «...con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido y se procederá a su archivo».

Página 24.427, Base 5.^a

Donde dice: «En la misma Resolución determinará... y fecha del comienzo del ejercicio», debe decir: «En la misma Resolución determinará... y fecha del comienzo de la baremación de méritos».

En ese mismo apartado queda suprimido lo siguiente «Dicha resolución se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento», sin embargo se añade: «Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte».

Página 24.428, Base 6.^a

Donde dice «El Tribunal no podrá constituirse... o suplentes indistintamente, teniendo competencia...», debe decir: «El Tribunal no podrá constituirse... o suplentes indistintamente, y en todo caso el Presidente y el Secretario, teniendo competencia...».

Donde dice: «...previstas en la legislación vigente,» debe decir: «...previstas en la legislación vigente, art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común».

Donde dice: «... R.D. 236/88, de 4 de marzo, debe decir: «R.D. 462/2002, de 24 de mayo».

Página 24.428, Base 8.^a

Se suprime «... y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal,» para añadirlo al final del mismo párrafo debiendo decir «...quedará excluido del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal».

Se añade antes de la letra B.- Sistema de Selección, lo siguiente «Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un tiempo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.»

Donde dice: «Fase de Concurso», debe decir: «Primera. Fase Concurso».

Donde dice: «Servicios efectivos prestados a este Ayuntamiento,» debe decir: «Servicios efectivos prestados en la Administración Local».

Donde dice: «...en las Administraciones del Estado... a razón de 0,03 puntos por cada mes», debe decir: «... en las Administraciones del Estado... a razón de 0,06 puntos por cada mes».

Donde dice: «...Servicios prestados en empresas privadas... a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios», debe decir: «Servicios prestados en empresas privadas... a razón de 0,03 puntos por cada mes de servicios».

Se añade en los Méritos académicos BUP, Bachiller, FP 2.º Grado: 2,00 puntos.

Se aplicará en todo caso la puntuación que corresponda a la titulación más alta.

Página 24.428, Base 8.^a

Donde dice: «Fase de oposición», debe decir: «Segunda. Fase de Oposición. De carácter eliminatorio.»

Se añade a continuación «a) Ejercicio Teórico.

A continuación del párrafo «...versará sobre las materias comunes y específicas comprendidas en el programa anexo», se añade lo siguiente: «Las respuestas correctas se puntuarán con 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos y las respuestas en blanco no se contabilizarán.»

b) Ejercicio Práctico:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el tribunal, un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar en el que habrá de utilizarse medios informáticos. Versará sobre materias propias de las plazas convocadas como: Tramitación de expedientes, licencias, registro, etc.

La puntuación se obtendrá sumando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.»

Página 24.428, Base 9.^a

Donde dice: «El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo» debe decir: «Los ejercicios serán calificados de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos para superarlo».

Donde dice: «Las calificaciones se adoptarán por mayoría de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal» debe decir: «La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico».

Hinojos, 27 de octubre de 2004.- El Alcalde, Manuel Naranjo Díaz.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de nombramiento funcionario en prácticas a don Francisco Miguel Moreno Arquelladas. (PP. 3429/2004).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 13 de octubre de 2004 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«DECRETO 341/2004.

Visto el expediente tramitado para la provisión de una plaza de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo de Clasificación C, mediante el sistema de oposición libre.

Vista el Acta redactada por el Tribunal Calificador, de fecha 5 de octubre de 2004, en la que se propone, a la vista de las calificaciones obtenidas por los distintos opositores en las pruebas realizadas, el nombramiento como funcionario en prácticas de don Francisco Miguel Moreno Arquelladas, con DNI núm. 80.146.034-G.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local,

HE RESUELTO

Primero. Nombrar a don Francisco Miguel Moreno Arquelladas, con DNI núm. 80.146.034-G, funcionario en prácticas, Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con los derechos y deberes inherentes.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza de Policía, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrá prestar los servicios de su clase.

Tercero. Dése traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención Municipal, al Negociado de Nóminas y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Hornachuelos, a trece de octubre de dos mil cuatro.»

Hornachuelos, 13 de octubre de 2004.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

ANUNCIO aprobación definitiva Estatutos Sociedad Urbanística. (PP. 3346/2004).

Don Antonio C. Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 2004, se acordó aprobar con carácter definitivo la memoria sobre la necesidad

del ejercicio municipal de determinadas actividades económicas así como la creación de una sociedad de responsabilidad limitada para el desarrollo de la misma que adoptará el nombre de «Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor Sociedad Limitada Unipersonal», en anagrama (Surmarcor, S.L.U.), de capital íntegramente local, acordándose aprobar con carácter definitivo, para regir la citada sociedad, los estatutos que se insertan al final del presente anuncio.

Contra el acuerdo citado que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (en los supuestos del art. 10.1 de la LJCA) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de los Estatutos de la Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor Sociedad Limitada Unipersonal:

«ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD URBANÍSTICA DE MAIRENA DEL ALCOR SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.º Denominación.

Bajo el nombre de «Sociedad Urbanística de Mairena del Alcor Sociedad Limitada Unipersonal» (en anagrama Surmarcor, S.L.U.), se constituye una Sociedad de carácter Mercantil, que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

El funcionamiento de la Sociedad se regirá íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, control de eficacia y contratación. Se acomodará en cuanto al procedimiento y régimen de adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, aplicándose el régimen jurídico de las sociedades Limitadas en las restantes cuestiones sociales.

Artículo 2.º Objeto.

Constituirá el objeto de la Sociedad instrumental la compra y promoción de viviendas, así como, de todo tipo de solares o parcelas de terrero que integran el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y que sean cedidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la redacción y ejecución de los proyectos técnicos y planes, relacionados con el urbanismo.

El desarrollo del objeto social señalado se llevará a cabo mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ejecutar, directa o indirectamente planes, programas y proyectos de urbanización y de edificación de iniciativa municipal, realizando las obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación, que le sean encomendados.